

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente proceso para resolver sobre el escrito presentado por la Dra. Mónica Echavarría Echavarría quien presenta poder otorgado por el demandado para notificarse de la demanda Gustavo Hernán Rodríguez y pide se le de traslado de la misma y se le permita arrimar al despacho para revisar el expediente. Le informo señor juez que la demanda fue notificada por la entidad demandante de forma virtual al demandado según constancias que arrimó y que reposan a folios 60 a 63. En este proceso ya se profirió auto de seguir adelante con la ejecución. Sírvasse proveer. Mayo 11 de 2021.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2020.00085.00

Revisado el expediente, encuentra el despacho que efectivamente a folios 61 a 63 reposa constancia de la notificación del auto de mandamiento de pago proferido en este asunto, realizada por la entidad demandante al demandado señor GUSTAVO HERNAN RODRIGUEZ VALLEJO a través del correo electrónico gustavo.rodriquez@inder.gov.co , el día 10 de febrero del presente año, sin que el notificado hiciera alguna manifestación sobre el particular dentro del término de que disponía para excepcionar, según lo informó la secretaria.

Así las cosas el despacho dispone:

Primero: Reconocer personería suficiente a la Dra. Mónica Echavarría Echavarría con TP. 178.096 para actuar como apoderada del señor Gustavo Hernán Rodríguez Vallejo, conforme con el memorial-poder allegado.

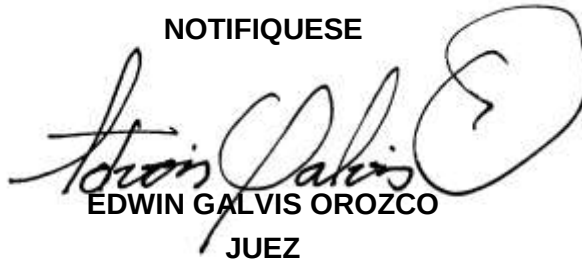
Segundo: No acceder a la notificación del mandamiento de pago al demandado a través de la apoderada judicial, por cuanto dicha actuación ya se encuentra surtida, conforme se indicó en precedencia.

Tercero: ADVERTIR a la apoderada judicial que asume el proceso en el estado en que se encuentra, esto es, con auto aprobatorio de la liquidación del crédito..

Cuarto: ACCEDER a la remisión de copia de la demanda con los anexos a la apoderada del demandado pero no con fines de notificación porque como se dijo en precedencia, ya el demandado se encuentra notificado del auto de mandamiento de pago.

Por la secretaría se le compartirá el enlace que le permite la revisión de la totalidad del expediente

NOTIFIQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ec817f78e37f0f87da66eb8e6604d67d57c63ca8cc7486805523ee43f5930c**
Documento generado en 11/05/2021 10:33:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>